

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 26 de Octubre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7539/LXIII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE Y VIALIDAD**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Consejo Estatal del Transporte, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Consejo efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Consejo Estatal del Transporte.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

Nos informa la Auditoría que el Consejo Estatal de Transporte y Vialidad según decreto número 393 publicado en el Periódico Oficial del Estado como organismo Técnico especializado de carácter consultivo descentralizado del Gobierno del Estado, con el objetivo de analizar y discutir los problemas de autotransporte de personas en el territorio del Estado, específicamente en el área metropolitana de Monterrey para proponer al titular del Ejecutivo medidas para su mejoramiento, además de establecer mecanismos de coordinación, comunicación e intercambio de información con entidades públicas u privadas, relacionadas con la solución de los problemas del transporte..

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Consejo denominado, Consejo Estatal del Transporte, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación del pasivo y patrimonio se presentan de la manera siguiente:

	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a)	Activo	\$ 3,807,206
b)	Pasivo	\$635,998
b)	Patrimonio	\$3,171,208
c)	Ingresos no restringidos	\$9,641.893
d)	Gastos	\$10,092,385

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

**ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo en cajas y bancos	\$ 3,597,095
Otras Cuentas por cobrar	<u>\$29,213</u>
Sub total	\$3,626,206
Activo no circulante	<u>\$180,898</u>
Activo fijo	\$ 3,807,206

Ahora bien, en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

A corto plazo:

Proveedores	\$12,850
Impuestos por pagar	\$331,692
Otras cuentas por pagar	<u>\$18,479</u>
Sub total Corto Plazo	\$ 363,021
largo plazo	
Otros pasivos	<u>\$272,977</u>
Total	\$635,998

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Consejo Estatal del Transporte y Vialidad como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

**TERCERO:** En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, el organismo presentó el siguiente cuadro de indicadores de gestión:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO	REAL	REAL	VARIACION 2011 VS	VARIACION 2011
		2011	2011	2010	OBJETIVO	VS 2010
Asesorías a Municipios	Hrs hombre	5,000	3,894	4,509	(1,106)	(615)
Estudio sobre rutas de transporte	Hrs hombre	6,000	5,904	2,141	(96)	(2,448)
Estudios de Impacto Vial	Hrs hombre	3,500	2,858	1,016	(642)	717
Reuniones de Comisiones de Consejo	Hrs hombre	1,000	1,940	1016	940	924
Asesorías a entidades gubernamentales	Hrs hombre	2,500	3,237	1711	737	1,526
Proyectos de Investigación	Hrs hombre	9,000	5,648	8,125	(3,352)	(2,477)
Asesorías a Gobierno del Estado	Hrs hombre	9,000	8,490	6,319	(510)	2,171

En relación a estos indicadores, el organismo presenta la explicación de sus variaciones como sigue

La variación negativa en Asesorías a municipios, se debe a la carencia de iniciativas en ese sector, ya que el Consejo solo es receptivo a las necesidades de este tipo de organismos

En el indicador Estudios sobre rutas de transporte, no se presentó variación significativa o fue mínima.

La variación negativa en Estudios de impacto vial, se debe a la carencia de iniciativas en el Estado de estudios para el desarrollo inmobiliario.

La variación positiva en el indicador Reuniones de comisiones de consejo, se debe a que el tema de la tarifa del transporte requirió bastante tiempo de negociación

La variación positiva en Asesorías a entidades no gubernamentales, fue debido a la preparación de la propuesta del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la zona de Zacatecas – Guadalupe

La variación negativa en el indicador Proyectos de investigación, se debe a que gran parte de las actividades de este enfocaron a la implementación de estudios.

En el indicador de Asesorías a Gobierno del Estado, no se presentó variación significativa o fue mínima”

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes, se concluye que la cuenta pública se presentó de acuerdo con las normas de información financiera y normatividad aplicable y que se apego al cumplimiento de la ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

En este informe, la Auditoría presentó la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos de la siguiente manera:

Concepto	Ingresos:			
	Presupuesto	Real	Variación	%
Servicios personales	9,625,460	\$ 8,554,655	\$1,070,805	11
Servicios Generales	1,334,111	\$1,277,897	\$56,214	4
Materiales y suministros	\$ 261,223	\$215,941	\$45,282	17
Conservación y mantenimiento	\$48,962	\$33,456	15,506	32
Total Gasto corriente	\$11,269,756	\$10,081,949	1,187,807	11

## Egresos

Concepto	Presupuesto	Real	Variación	%
Aportaciones Federales	6,685,000	6,685,000		–
Ingresos propios	4,584,756	2,956,893	(1,627,863)	(36)
Total de Ingresos	11,269,756	9,641,893	(1,627,863)	(14)

**QUINTO.-** En el apartado de Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, la Auditoría Superior del Estado, destacó las siguientes observaciones:

### Gestión Financiera

- En Activo fijo, Equipo de Transporte, al baja de activo sin afectar su revaluación, al registrar las bajas por venta de activo fijo en el ejercicio, el Organismo omitió contabilizar la baja de su correspondiente actualización y depreciación de la revaluación, la cual recayó como consecuencia un acción de recomendación en relación a la gestión o control interno.
- En Servicios Personales, realizó el organismo pagos extemporáneos de cuotas al INFONAVIT, originando multas y recargos, se observó que durante el ejercicio, se efectuaron en forma extemporánea los pagos de las cuotas al INFONAVIT, correspondiente al quinto bimestre del 2011 por valor de \$64,287 originando la imposición de



una multa por importe de \$22,854 y recargos por \$726, , la cual recayó como consecuencia e acción de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa, y de recomendación en relación a la gestión o control interno, mismas que el órgano ejercerá las acciones y las recomendaciones derivados de los resultados de la revisión practicada.

**SEXTO.-** En lo relativo a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, se informo que las aplicadas del ejercicio 2010, se encuentra concluido pero sin haber sido contestadas.

**SEPTIMO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fraccion XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución

de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que

nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

Marco Conceptual  
Postulados Básicos  
Clasificador por Objeto del Gasto  
Clasificador por Tipo de Gasto  
Clasificador por Rubro de Ingresos  
Catálogo de Cuentas de Contabilidad  
Momentos Contables del Gasto  
Momentos Contables de los Ingresos  
Manual de Contabilidad Gubernamental  
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio  
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

**CUARTA:** En relación al apartado VI del Informe de Resultados, es importante destacar que no se encontraron irregularidades importantes, que causen daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado, solo se destacan fallas administrativas y de control interno por parte del Consejo Estatal del Transporte, que ameritaron emisión de recomendación y procedimiento de responsabilidad, por parte del Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo, mismo que le dará seguimiento correspondiente.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública estatal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, que no existieron violaciones relevantes a la normativa Estatal, por parte del Consejo, por lo cual es evidente que no existe afectación a la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, toda vez que como lo señala nuestro Órgano Técnico Fiscalizador en su informe de resultados, en el apartado de resumen ejecutivo no hay importantes no solventados

por el Organismo, resultando de ello en nuestra opinión la aprobación de esta Cuenta Pública en estudio.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

**CUARTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **CONSEJO ESTATAL DEL TRANSPORTE**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**Dip. Presidente**

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

**Dip. Vicepresidente:**

EDGAR ROMO GARCÍA

**Dip. Secretario:**

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

**Dip. Vocal:**

FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**Dip. Vocal:**

JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**Dip. Vocal:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**Dip. Vocal:**

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

**Dip. Vocal:**

JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

**Dip. Vocal:**

CARLOS BARONA MORALES

**Dip. Vocal:**

FERNANDO GALINDO ROJAS

**Dip. Vocal:**

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO  
CAMARGO